



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05129-31-03-001-2022-000009-00
A.I.	267
Demandante	Luis Yesid Villarraga Flórez
Demandado	Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá S.A.S.
Asunto	Notificación por conducta concluyente

1. No se acepta la notificación personal realizada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, pues no se acompañó prueba de la constancia de recibido del iniciador del correo electrónico -sentencia C-420 de 2020 Corte Constitucional-.

2. De otro lado, se entiende notificado por conducta concluyente a la parte demandada desde la notificación de esta providencia -literal E, artículo 41 C.P.T. y 301 C.G.P.-.

Se reconoce personería para representar a la parte demandada, al bogado Juan Camilo Trujillo Acevedo, con T.P 347.315 C.S.J.

Finalmente, se remitirá el link de acceso al expediente judicial al correo desde el cual se envió el poder otorgado por el representante legal de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4c4689a4d01dae77c8cae1ead982e5d5a9c71f58ea48618e710d524d7a1820**

Documento generado en 08/04/2022 10:59:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>